

San Juan de Pasto, Enero 14 de 2020

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020011400080
Fecha: 14/01/2020 02:38:30 p.m.
Usuario: nro
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 2 FC.LO

Señores:
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.
Ciudad.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

HILDA DEL CARMEN CHAMORRO LUCERO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.162.298 expedida en Contadero (Nariño), en uso del Derecho de Petición estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 me permito hacer una petición de la forma mas respetuosa, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Yo HILDA DEL CARMEN CHAMORRO LUCERO, propietaria del lote de terreno con nombre "MAYUEL O SABANETA" y/o "SABANETA", ubicado en la Vereda Aldea de María, Municipio Contadero, Departamento de Nariño, con numeración interna RUPA-1.3-0095 y folio de matrícula número 244-5528.

SEGUNDO: Por mi terreno antes descrito va a pasar la doble calzada, razón por la cual, me veo afectada, ya que, el lote lo dividen en dos partes, quedando el de la parte de abajo sin acceso al de la parte de arriba o viceversa. Cabe resaltar que para poder pasar a realizar los trabajos correspondientes con maquinaria agrícola como siempre se lo ha hecho, se requiere de una extensión de 3 metros de ancho. Ya que sin este acceso seria un terrible caos para con nuestras labores de trabajo.

TERCERO: Aunado a ello, solicito se restablezca la red de riego para el lote de abajo debido a que este es el de mayor extensión, ya que sin el servicio se vería gravemente afectada la producción agrícola. Siendo conocedores de que en las diferentes reuniones realizadas en la vereda San Francisco y Aldea de María fueron claros en decir que ese no seria un inconveniente y que la Concesionaria se encargaría de colocar en su sitio o de hacer el traslado correspondiente de las redes tanto de agua como de luz.

En base de lo anterior, de la manera más respetuosa me permito hacer las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Que se realice la entrada de acceso para el lote que lo dividen en dos partes, para que el de la parte de abajo quede con acceso hacia el de la parte de arriba o viceversa.

SEGUNDA: Se restablezca la red de riego para el lote de abajo debido a que este es el de mayor extensión.

PRUEBAS:

Copia de la cédula de ciudadanía.

Fotografía del lote. (Indicando la parte de arriba y la parte de abajo.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 23. Derecho de Petición. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Ley 1755 de 2015.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

NOTIFICACIONES:

La respectiva respuesta la se recibirá en la Carrera Primera A Número 23 A – 60,
Barrio: La Carolina, número de celular: 3146225631 – 3137380246, correo
electrónico: pedroandres28@hotmail.com

Agradezco su tiempo y su gestión.

Atentamente,

Hilda Chamorro L.
HILDA DEL CARMEN CHAMORRO LUCERO.
C.C. No. 27.162.298 de Contadero (Nariño).